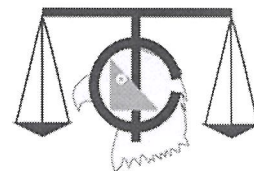
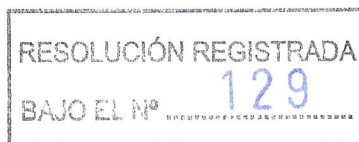




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA,

09 JUN 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 85/2007 Letra: TCP, caratulado: "S/ *PICONE, JOSÉ ALBERTO (PRESIDENTE AUTO SPORT S.A.) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN*" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 308/2017 se resolvió: *"Requerir al Señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en un plazo de veinte (20) días, informe las medidas adoptadas en el caso y remita la documentación que acredite la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50"*.

Que por Nota N° 17/2018 Letra: FR, se solicitó una prórroga del plazo aludido, que fuera concedida mediante Resolución Plenaria N° 54/2018 por el término de veinte (20) días hábiles más.

Que en el marco del seguimiento de lo ordenado, se emitieron las siguientes notas de requerimiento de información: Nota Externa N° 917/2018 Letra: TCP-SL y Nota Externa N° 1730/2018 Letra: TCP-SL.

Que mediante el Decreto provincial N° 1585/2020 del 5 de noviembre de 2020, se dispuso: **"ARTÍCULO 1°.-** *Encomendar las gestiones de administración del 'Fondo Residual Ley Provincial N° 478', al señor Ministro de Finanzas Públicas, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 478, N° 486 y N° 551, quien contará con amplias facultades para gestionar*

[Firma manuscrita]

todo asunto pertinente al cumplimiento del objeto y funciones otorgadas al Fondo Residual. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos (...)”.

Que en ese marco y ante la ausencia de respuesta alguna, por Notas Externas Letra: TCP-SL N° 918/2020 y N° 36/2021, se formularon nuevos requerimientos al señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ, otorgándole en ambos casos un plazo de diez (10) días para su cumplimiento.

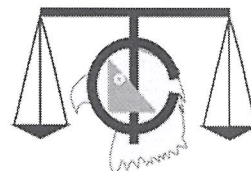
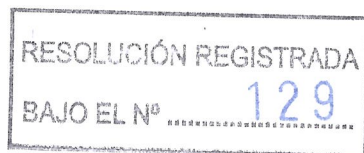
Que luego, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO emitió el Informe Legal N° 64/2021 Letra: TCP-SL, sugiriendo: *“(...) intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, a contestar la misiva obrante a fojas 323 y reiterada a fs. 327, de fecha 21 de julio de 2020 y 3 de febrero de 2021, respectivamente; dado que pese al tiempo transcurrido no ha cumplido lo requerido ni ha solicitado prórroga para hacerlo. Lo manifestado en el apartado anterior, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N.° 1917/99”.*

Que en función de ello, por Resolución Plenaria N° 71/2021 se resolvió nuevamente: **“ARTÍCULO 1°.-** *Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ a que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, dé debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N° 918/2020 Letra: T.C.P.-S.L. y N° 36/2021 Letra: T.C.P.-S.L, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99 (...).”.*

Que así las cosas, por Nota Interna N° 941/2021 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a cargo se dirigió al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia de este Organismo, Dr. Miguel LONGHITANO expresando que por Nota Interna N° 917/2021 Letra: TCP-CA, la profesional interviniente sugirió la evaluación del uso de las facultades previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

provincial N° 50 ante la inobservancia de los requerimientos efectuados, añadiendo la pertinencia de su reiteración.

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia volver a intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, para que remita a este Tribunal de Cuentas un informe en el que explique de manera pormenorizada las medidas adoptadas en relación a la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual Residual Ley N° 478 desde el mes de diciembre de 2019, remitiendo la documentación respaldatoria que las acredite; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° inciso c), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50, artículo 1° de la Ley provincial N° 486 -modificada por su similar N° 551- y Resolución Plenaria N° 72/2002.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ a que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, dé debida respuesta a lo solicitado mediante Resolución Plenaria N° 71/2021; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic.

Guillermo D. FERNÁNDEZ y a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual Ley N° 478.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, a la Secretaría Legal de este Organismo, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede del Organismo, con remisión de las actuaciones al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 129 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia